CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL COBRO DE LA TASA VIAL MUNICIPAL ENTRE EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP) Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)

Los suscritos servidores públicos, **DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA,** mayor de edad, soltero, abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1985-01631, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo del Instituto de la Propiedad (IP)**, nombrado mediante ACUERDO No. CD-IP-003-2022 de fecha uno (1) de marzo del año dos mil veintidós (2022), emitida en sesión No. 002-2022 celebrada por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, **ELISA GABRIELA BORJAS QUAN,** mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1981-09146, actuando en su condición de **Directora General del Registro Vehicular del Instituto de la Propiedad (IP)**, nombrada mediante Acuerdo No. SE-IP-032-2022 de fecha dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se les denominará **EL IP"** y por otra parte **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO,** mayor de edad, de profesión Licenciado en Matemáticas de nacionalidad hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1608-1972-00068, actuando en su condición de Presidente de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** quien en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se denominará **"LA AMHON"**, hemos acordado firmar el presente Convenio para la prestación del Servicio de Cobro de la Tasa Vial Municipal entre **"EL IP"** y **"LA AMHON"** el que se regulará bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA UNO (1): OBJETIVO DEL CONVENIO. El presente Convenio constituye el marco legal mediante el cual **"EL IP"** prestará asistencia a **"LA AMHON"** en la administración y el cobro de la Tasa Vial Municipal por medio de la Tasa Única Anual Vehicular, con el propósito de brindar facilidad de los trámites de pago al usuario.

CLAUSULA DOS (2): OBLIGACIONES DE LA AMHON. El presente Convenio detalla las obligaciones de **"LA AMHON"**:

1. Tres meses antes de dar inicio el nuevo período de recaudación de la Tasa Única Anual Vehicular, la AMHON gestionará con las Alcaldías para el envío al IP de los cambios efectuados en el Plan de Arbitrios con el objetivo de realizar los cambios en los parámetros del Sistema Tasa Anual Vehicular (TAV).

2. Cuando se realice la creación de nuevos Municipios informarán a **"EL IP"** para que se incluyan dichos cambios en los parámetros del Sistema Tasa Anual Vehicular (TAV)

3. Colaborar con **"EL IP"** incentivando a las diferentes alcaldías a nivel nacional para que efectúen el pago de la Tasa Única Anual Vehicular de los vehículos registrados a nombre de cada una de ellas.

4. Participar en las actividades relacionadas con la recaudación de la Tasa Vial Municipal en cada período de recaudación, a fin de involucrarse con antelación en la planificación de las actividades programadas.

5. Remitir listado actualizado con RTN y contactos de cada Municipalidad que forman parte de la AMHON.

"LA AMHON" efectuará el pago mediante cheque de caja certificado a nombre de **"EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD"** en dos (2) cuotas semestrales, la primera que comprende del primero (1) de julio al treinta y uno (31) de Diciembre del año 2022, por un valor de L.3,210,462.41(Tres millones doscientos diez mil cuatrocientos sesenta y dos mil lempiras con 42/100 ctvos) y la segunda del (1) Enero al treinta (30) de junio del año 2023, por valor de L.3,210,462.42 (Tres millones doscientos diez mil cuatrocientos sesenta y dos mil lempiras con 42/100 ctvos); debiendo enterar el pago de la primera cuota en los primeros quince (15) días del mes de diciembre del año 2022 y la segunda cuota en los primeros quince (15) días del mes de julio del año 2023.

CLAUSULA CINCO (5): VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente contrato se constituye por un plazo de doce (12) meses contados a partir del primero (1) de julio 2022 al treinta (30) de junio de 2023, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre LAS PARTES mediante un cruce de nota entre **"EL IP"** y **"LA AMHON"**.

Al presente convenio se le podrán realizar modificaciones o podrá terminarse únicamente de común acuerdo entre LAS PARTES o cuando se presente un incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LAS PARTES, debiendo comunicarlo por escrito con (30) días de anticipación a la otra parte.

CLAUSULA SEIS (6): ENLACES: Ambas Instituciones designarán al funcionario o unidad de enlace que dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

CLAUSULA SIETE (7): COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN PARA RESOLVER CONTROVERSIAS: Para dirimir cualquier situación controvertida que no pudiera solucionarse conciliatoriamente entre AMBAS PARTES, las mismas declaran su voluntad de someterse expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA OCHO (8): DE LA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. - Las partes se comprometen recíprocamente y aceptan en todas y cada una de sus partes los términos y condiciones contenidos en el presente convenio.

En fe de todo lo anterior y estando de acuerdo AMBAS PARTES se firma el presente Convenio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras a los 06 días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA
Secretario Ejecutivo
Instituto de la Propiedad

ELISA GABRIELA BORJAS QUÁN
Directora General de Registro Vehicular
Instituto de la Propiedad

NELSON YOVANY CASTELLANOS
Asociación de Municipios de Honduras (AMHON)